

Proceso: Verbal de Solicitud de Cancelación de Anotaciones.

Demandante: T.M. S.A.S.

Demandados: Elías Arango Rivera y Otros.

Rad: 2022-00156.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 510

Recibida por reparto el día jueves 20 de octubre de 2022 y revisada la presente demanda VERBAL DE SOLICITUD DE CANCELACION DE ANOTACIONES EN CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICION, promovida a través de apoderado judicial por T.M. S.A. NIT: 800.050.749-3 en contra de los señores ELIAS ARANGO RIVERA, JORGE ARANGO RIVERA, WILLIAM ARANGO RIVERA, JAIME MUÑOZ GIRALDO, HUGO MUÑOZ GIRALDO, MARIA ELENA GIRALDO DE MUÑOZ, FELIPE GARCIA JARAMILLO, EDUARDO CARDENAS PELAEZ, GERMAN CARDENAS PELAEZ, LUIS ALBERTO CASTRO GONZALEZ, GLORIA INES GIRALDO OSORIO.

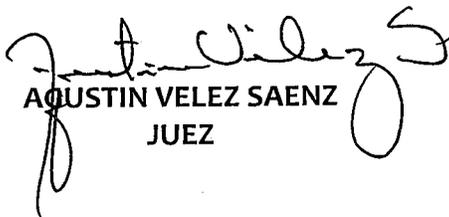
Se tiene que la competencia territorial la tiene el juzgado promiscuo municipal del municipio de Belalcázar, Caldas, cumpliendo con lo ordenado en el Artículo 28 del CGP. Que dice así:

**“Competencia Territorial.** La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1.- En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado... 7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante...”

En este caso tenemos que, el lugar donde están ubicados los bienes a los cuales se les solicita la Cancelación de Anotaciones es la vereda Cantamonos del municipio de Belalcázar, Caldas, los contratos de arrendamiento se realizaron mediante escrituras de la Notaría Única de Belalcázar y las hipotecas en la Notaría única de Santa Rosa de Cabal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado se enviará por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
AGUSTIN VELEZ SAENZ  
JUEZ

Proceso: Verbal de Solicitud de Cancelación de Anotaciones.

Demandante: T.M. S.A.S.

Demandados: Elías Arango Rivera y Otros.

Rad: 2022-00156.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº 142 del 21 de octubre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ  
SECRETARIO

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

